



EXTRACTO de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.1.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras. (2019050251)

BDNS(Identif.):451645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El programa tiene por objeto:

- El desarrollo e impulso de actuaciones en la mejora de la eficiencia energética de la vivienda existente, que permitan disminuir el número de hogares y consumidores vulnerables, términos encuadrados dentro del concepto de pobreza energética.
- La promoción del ahorro energético y disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, dentro de un contexto de crecimiento sostenible, así como incrementar la calidad de la edificación, mejorar la salud de los propietarios y aumentar el confort de los usuarios.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas que reúnan la titularidad del 100 % del pleno dominio o del usufructo vitalicio de las viviendas unifamiliares o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Los beneficiarios deben cumplir además los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2019).

***Cuarto. Cuantía.***

Al Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Especifico OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO₂ en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos, se destinará, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 / código de proyecto de gasto 201516020013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad máxima de 6.000.000,00 euros para el 2019 y 9.000.000 euros para el 2020.

La cuantía de la subvención se hallará aplicando al presupuesto protegido el porcentaje que proceda según lo descrito:

Línea general: 60 %.

Línea contra la pobreza energética: 100 %.

Línea especial de cubiertas para mayores: 100 %.

Estos porcentajes no son acumulables entre sí.

La subvención calculada conforme al apartado anterior no podrá exceder de 15.000 euros por vivienda. En caso de que la subvención reconocida no alcanzase dicho límite cuantitativo, las personas beneficiarias podrán solicitarla nuevamente para financiar obras distintas en la misma vivienda. En este caso, el límite cuantitativo de la nueva subvención vendrá constituido por la diferencia entre aquel límite de 15.000 euros y la subvención anteriormente reconocida.

El límite cuantitativo a que hace referencia el presente apartado no será de aplicación si, debido al cambio producido en la titularidad de la vivienda objeto de la ayuda, las personas beneficiarias fueran distintas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud de las subvenciones se recoge en el anexo I de la convocatoria y se encuentra disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es/>



El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

